## MINISTERIO DE ECONOMĪA FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUIGULTURA

MEMO (URB) 113-2019 PRŌRROĜA.

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

valparaīso, 1 6 MAYO 2019

RESOL. EXENTANO 1853

**VISTO**: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Independientes Pescadores Artesanales de Cheuque y por el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1 Buzos y Pescadores de Mehuín, C.I. SUBPESCA N° 5.439, de fecha 03 de mayo de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 113/2019, de fecha 06 de mayo de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 525 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1250 de 2010, N° 1818 y N° 2189, ambas de 2011, N° 1685 de 2012, N° 919 de 2013, N° 1537 y N° 2880, ambas de 2014, N° 1469 y N° 1702, ambas de 2015, N° 2080 y N° 2342, ambas de 2016, N° 2392 de 2017 y N° 2086 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 2086 de fecha 4 de junio de 2018, esta Subsecretaría aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Mehuín, Sector C, Región de Los Ríos,* presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Cheuque y por el Sindicato de Trabajadores Independientes Nº 1 Buzos y Pescadores de Mehuín y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el sexto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada C.I. SUBPESCA Nº 5.439, de fecha 03 de mayo de 2019, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.".

Νo

113/2019, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## **RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2086 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Mehuín, Sectpr C, Región de Los Ríos,* individualizada en el artículo 1º numeral 3, del Decreto Exento N° 525 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Cheuque, R.U.T. N° 65.985.710-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6264 de fecha 15 de octubre de 2008, y el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1 Buzos y Pescadores de Mehuín, R.U.T. N° 72.457.000-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 763 de fecha 23 de abril de 2001, ambos domiciliados en Mariquina N° 1700, San José de la Mariquina, Región de Los Ríos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Ríos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANŌTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO
WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

